

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.3280 M.N. (DIEZ PESOS CON TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.72	Personas físicas	3.22
Personas morales	3.72	Personas morales	3.22
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.73	Personas físicas	3.51
Personas morales	3.73	Personas morales	3.51
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.87	Personas físicas	3.69
Personas morales	3.87	Personas morales	3.69

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 7 de enero de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director General de Análisis

Director de Disposiciones

del Sistema Financiero
José Quijano León
Rúbrica.

de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

(R.- 172979)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 27 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.6600 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado
al 3 de enero de 2003.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 3 DE ENERO DE 2003.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	497,795
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	121,905
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	77,413

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>260,789</u>
Billetes y Monedas en Circulación	260,767
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	22
Bonos de Regulación Monetaria	227,003
Depósitos del Gobierno Federal	39,724
Depósitos de Regulación Monetaria	35,306
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	153,062
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(18,771)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 7 de enero de 2003.
BANCO DE MEXICO
 Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
 Rúbrica.

(R.- 172980)

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2002.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de diciembre de 2002.

País	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00159
Albania	Lek	0.00747
Alemania	Marco (3)	0.53640
Antillas Holandesas	Florín	0.56180
Arabia Saudita	Riyal	0.26662
Argelia	Dinar	0.01296
Argentina	Peso (2)	0.29718
Australia	Dólar	0.56390
Austria	Chelín (3)	0.07624
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65245
Barbados	Dólar	0.50251
Bélgica	Franco (3)	0.02601
Belice	Dólar	0.50761
Bermuda	Dólar	1.00100
Bolivia	Boliviano	0.13363
Brasil	Real	0.28277
Bulgaria	Lev	0.53183
Canadá	Dólar	0.63295
Chile	Peso	0.00139
China	Yuan	0.12081
Colombia	Peso (1)	0.34880
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (1)	0.83752

Costa Rica	Colón	0.00264
Cuba	Peso (2)	0.04762
Dinamarca	Corona	0.14101
Ecuador	Sucre (1)	0.04000
Egipto	Libra	0.21645
El Salvador	Colón	0.11432
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27225
Eslovaquia	Corona	0.02500
España	Peseta (3)	0.00631
Estonia	Corona	0.06710
Etiopía	Birr	0.11976
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03142
Fidji	Dólar	0.48370
Filipinas	Peso	0.01878
Finlandia	Marco (3)	0.17645
Francia	Franco (3)	0.15993
Ghana	Cedi (1)	0.11992
Gran Bretaña	Libra	1.61180
Grecia	Dracma (3)	0.00308
Guatemala	Quetzal	0.13089
Guyana	Dólar	0.00561
Haití	Gourde	0.02779
Honduras	Lempira	0.05910
Hong Kong	Dólar	0.12823
Hungría	Forint	0.00443
India	Rupia	0.02086
Indonesia	Rupia (1)	0.11173
Irak	Dinar (2)	3.20924
Irlanda	Punt (3)	1.33208
Islandia	Corona	0.01233
Israel	Shekel	0.20868
Italia	Lira (1) (3)	0.54181
Jamaica	Dólar	0.01986
Japón	Yen	0.00843
Jordania	Dinar	1.40924
Kenya	Chelín	0.01293
Kuwait	Dinar	3.33946
Líbano	Libra (1)	0.66247
Libia	Dinar	0.81393
Lituania	Litas	0.30306

Luxemburgo	Franco (3)	0.02601
Malasia	Ringgit	0.26312
Malta	Lira	2.45640
Marruecos	Dirham	0.09824
Nicaragua	Córdoba	0.06863
Nigeria	Naira	0.00789
Noruega	Corona	0.14402
Nueva Zelanda	Dólar	0.52505
Países Bajos	Florín (3)	0.47606
Pakistán	Rupia	0.01720
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (1)	0.14184
Perú	Nvo. Sol	0.28464
Polonia	Zloty	0.26072
Portugal	Escudo (3)	0.00523
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03320
Rep. De Sudáfrica	Rand (2)	0.11587
Rep. De Yemen	Rial (2)	0.00562
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00300
Rep. Dominicana	Peso	0.05044
Rep. Islámica de Irán	Rial (1)	0.12530
Rumania	Leu (1)	0.02987
Singapur	Dólar	0.57644
Siria	Libra	0.01941
Sri-Lanka	Rupia	0.01035
Suecia	Corona	0.11430
Suiza	Franco	0.72312
Surinam	Florín	0.00046
Tailandia	Baht	0.02314
Taiwan	Dólar	0.02879
Tanzania	Chelín	0.00103
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16234
Turquía	Lira (1)	0.00061
Ucrania	Hryvna	0.18753
Uruguay	Peso	0.03670
Unión Monetaria Europea	Euro (4)	1.04910
Venezuela	Bolívar	0.00071
Vietnam	Dong (1)	0.06493
Yugoslavia	Dinar (2)	0.01677

- 1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 2) Tipo de cambio de mercado.
- 3) Tipos de cambio calculados con base en las reglas del Banco Central Europeo.
- 4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas
Ricardo Medina Alvarez

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"ARTICULO UNICO.-

I. a VI. ...

VII. DIRECCION GENERAL DE EMISION

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE EMISION

SUBGERENCIA DE PLANEACION Y ESTUDIOS DE EMISION

SUBGERENCIA DE COORDINACION Y PROGRAMACION DE SUCURSALES Y CORRESPONSALES

SUBGERENCIA DE INFORMATICA

GERENCIA DE FABRICA DE BILLETES

SUPERINTENDENCIA DE ORIGINALES, PRELIMINARES Y TINTAS

SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA

SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES

SUPERINTENDENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CAJERO PRINCIPAL

SUBGERENCIA DE CUSTODIA Y GUARDA DE EFECTIVOS

SUBGERENCIA DE ATENCION A BANCOS Y PROCESO DE BILLETE

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO DE LA CAJA PRINCIPAL

SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL GUADALAJARA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL HERMOSILLO

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MERIDA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MEXICALI

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MONTERREY

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL VERACRUZ

VIII. a XI. ..."

TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de enero de 2003.
Director General de Administración Interna del
Banco de México, en ausencia del Gobernador
Alejandro Garay Espinosa
Rúbrica.

(R.- 172942)